

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 19 de marzo de 2021, venció el término de traslado de la liquidación del crédito dentro del asunto y las partes guardaron silencio.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

AUTO
PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : No. 2019-00093-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto a liquidación de crédito, dicho acto queda en firme, conforme al artículo 446 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme
Ley 527/99 y el
reglamentario

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 12-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

generado con firma
con plena validez
a lo dispuesto en la
decreto
2364/12

Código de verificación:

96b2d3fb6bf1d610cd17cef2aed3b944afcd1830be4d5aeac8892bbc9c7aaa26

Documento generado en 09/04/2021 02:25:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**